



CÁMARA DE
INDUSTRIAS Y
PRODUCCIÓN

Oficio No. CIP – DSDL – 0068
San Francisco de Quito, DM, 24 de abril de 2024

Señor
Wilson Merino
Concejal
CONCEJO METROPOLITANO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho. –

ASUNTO: Observaciones CIP respecto al proyecto de ordenanza reformativa de las Ordenanzas PMDOT-PUGS-001-2021 de 13 de septiembre de 2021 y PMDOT-PUGS-002-2022 de 29 de abril de 2022

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Cámara de Industrias y Producción (CIP), entidad gremial privada sin fines de lucro, con personería jurídica propia, que representa el 85% del PIB No Petrolero del Distrito Metropolitano de Quito.

Como es de su conocimiento, en la Sesión Ordinaria No. 58, del Concejo Metropolitano con fecha 23 de abril, se realizó el primer debate del Proyecto de Ordenanza Reformativa de las Ordenanzas PMDOT-PUGS-001-2021 de 13 de septiembre de 2021 y PMDOT-PUGS-002-2022 de 29 de abril de 2022.

En esa misma línea, en la Sesión No. 17, con fecha 22 de abril, de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria que usted acertadamente dirige se socializó dicho proyecto de ordenanza, y se convocó a una mesa de trabajo realizada el 23 de abril del presente, en la cual participamos en representación del sector productivo.

Con este antecedente, y al ser un tema de suma importancia para el sector gremial, acudimos a usted para solicitar que se incluya la Disposición General Novena, trabajada en conjunto entre los actores municipales y el sector privado, y plasmada en la Ordenanza PMDOT-PUGS-001-2021, que dice lo siguiente:

“Novena.- Las actividades económicas correspondientes a las diferentes tipologías que de acuerdo al uso de suelo vigente sean incompatibles y/o no cumplan condiciones de implantación, de conformidad con lo previsto en el PUGS, podrán obtener la preexistencia de manera automática y permanecer en su ubicación actual, siempre y cuando cumplan al menos una de las condiciones señaladas a continuación: a) Haber obtenido una o más autorizaciones municipales, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica con anterioridad al año 2016, en el mismo lote o predio. b) Haber obtenido una o más licencias

metropolitanas únicas para actividades económicas (LUAE) en el período comprendido entre enero de 2016 y la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica, en el mismo lote o predio.”

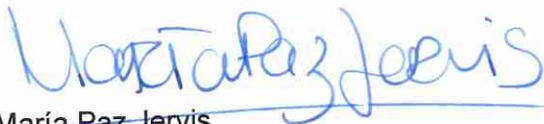
Esta Disposición General, tiene como único propósito brindar seguridad jurídica a las industrias del DMQ, teniendo en consideración que esta clasificación estará vigente 12 años. Con lo expuesto, confiamos en que nuestros comentarios sean considerados dentro del análisis del proyecto de Ordenanza.

Agradecemos remitir cualquier información sobre el tema a:

- María José Hernández, Directora de Sostenibilidad y Desarrollo Local, al correo electrónico mjhernandez@cip.org.ec o al teléfono: 0998701520.
- Daniela Bolaños, Asesora Jurídica/Oficial de cumplimiento, al correo electrónico dbolanos@cip.org.ec o al teléfono: 0992795254

Sin otro particular me despido, no sin antes expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



María Paz Jervis

Presidenta Ejecutiva

C.C. 1707742126

mariapaz.jervis@cip.org.ec

0999808648

En copia:

Señor

José Morales

Secretario

SECRETARÍA TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA

Señor

Mauricio Marín

Director de Políticas y Planeamiento del Suelo

SECRETARÍA TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA